



**REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL
DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
DE DIABETES-ALAD**

AGOSTO DE 2018

INTRODUCCIÓN.

El Comité Electoral de la ALAD será designado por el Comité Ejecutivo con el propósito de garantizar el proceso de elecciones y desarrollará sus actividades y competencia dentro del marco del proceso electoral de la Asociación garantizando un proceso electoral transparente, limpio, justo y apegado a la normatividad de la Asociación y al Reglamento de Ética, Honor y Justicia que guía nuestros principios.

El Comité Electoral de la ALAD quedará constituido 6 meses antes de la fecha señalada para las elecciones y será disuelto después que la asamblea dé por terminado el proceso salvo que, de forma expresa se le asigne alguna otra tarea especial relacionada con este proceso, correspondiendo al Comité Ejecutivo en esos casos especiales, dar por concluido su trabajo.

La constitución del Comité, sus integrantes y el contenido de los reglamentos que regulan sus funciones serán dados a conocer cada vez que se inicie un proceso electoral a través de todos los medios de comunicación e información disponibles en ALAD, incluyendo sus delegaciones, las coordinaciones regionales y el propio Comité Ejecutivo.

ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. El Comité Electoral estará integrado por siete (7) miembros, cinco (5) titulares y dos (2) suplentes y habrá un coordinador que tendrá la responsabilidad de conducir y organizar el trabajo del Comité Electoral incluyendo las relaciones con el Comité Ejecutivo. Recibirá la documentación de los candidatos y trabajará coordinadamente con el resto del Comité Electoral, el Comité Ejecutivo y los candidatos. Será el garante junto al Comité Electoral de un proceso electoral justo, equitativo, limpio y transparente.

ARTÍCULO 2. Los integrantes deben ser miembros titulares y/u honorarios de ALAD, el principal requisito de los titulares será, ***estar al día en sus cuotas societarias.***

ARTÍCULO 3. Los miembros de este comité deberán ser de países distintos.

ARTÍCULO 4. El presidente de la ALAD propondrá al Comité Ejecutivo los siete (7) integrantes del Comité Electoral y su Coordinador, quien procederá por votación simple a su aprobación y elección.

ARTÍCULO 5. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán proponer integrantes del Comité Electoral dentro del proceso de votación y aprobación.

ARTÍCULO 6. La misión del Comité Electoral será la de garantizar un proceso justo, limpio y donde se cumplan los principios señalados en este Reglamento, en los Estatutos de la Asociación y bajo los principios de la ética, honor y justicia.

ARTÍCULO 7. Tendrá dentro de sus funciones principales: recepcionar la documentación de los candidatos, elevar al Comité Ejecutivo todos los requisitos de inscripción contenidos en el presente Reglamento, supervisar, controlar, atender y realizar el proceso de elecciones dentro de la ALAD y que incluye:

- A. Elección del presidente electo.
- B. Vice-presidente.
- C. Vocales del Comité Ejecutivo.
- D. Delegados y subdelegados en cada país.
- E. Sede del próximo Congreso.

ARTÍCULO 8. El Comité Electoral es el único facultado para dar a conocer a la Asamblea General Ordinaria, los resultados oficiales del proceso de votación en los diferentes cargos que se postulan, con independencia del sistema de votación que se emplee que puede ir desde la votación directa y presencial hasta un sistema automatizado una vez se cumplan las condiciones para su adopción.

ARTÍCULO 9. Mantendrá la comunicación necesaria y pertinente con el presidente del Comité Organizador Del Congreso y con el presidente de la ALAD para definir oportunamente las áreas físicas para el conteo de votos, los sitios de votación, así como, todo lo necesario para garantizar un proceso electoral correcto.

SOBRE LAS CANDIDATURAS

- **DEL PRESIDENTE ELECTO:**

ARTÍCULO 10. Los candidatos podrán anunciarse oficialmente como mínimo hasta cuatro (4) semanas antes de la Asamblea General Ordinaria y pueden hacerlo hasta con 1 año de anticipación a la fecha señalada.

ARTÍCULO 11. El candidato a Presidente Electo deberá enviar al Comité Ejecutivo y al Comité Electoral, los siguientes datos:

- A.** Solicitud de inscripción que incluya sus años de membresía activa en ALAD y el aval de 10 miembros titulares u honorarios como mínimo de 5 países de la región.
- B.** Resumen de su Curriculum Vitae.
- C.** Plan de trabajo.
- D.** Actualización de pago de cuota societaria.

ARTÍCULO 12. En cada caso de aspirante con independencia del cargo al que aspira, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos y enviará al Comité Ejecutivo su criterio de aceptación o negación de la inscripción con su respectiva justificación y análisis. En cada caso, la decisión final la tendrá el Comité Ejecutivo que lo expresará en acuerdo.

ARTÍCULO 13. Una vez aprobados todos los candidatos a cargo de elección con independencia del cargo al que aspira, el presidente de la ALAD en representación del Comité Ejecutivo indicará su publicación inmediata en la página web y en otros sitios que tenga disponible la Asociación y sus delegaciones, para conocimiento de toda la membresía.

- **DEL VICEPRESIDENTE:**

- A.** La solicitud de inscripción que incluya el número de años de membresía activa, será como mínimo cuatro (4) semanas antes y hasta con 1 año de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.
- B.** Solicitud de inscripción con el aval de diez (10) miembros titulares u honorarios como mínimo de cinco (5) países distintos de la región.
- C.** Curriculum vitae.
- D.** Actualización de sus cuotas societarias.

- **DE LA INSCRIPCIÓN DE VOCALES:**

Los candidatos deberán inscribirse como mínimo cuatro (4) semanas antes de la Asamblea General Ordinaria y hasta con 1 año de antelación a la fecha señalada.

El candidato deberá enviar al Comité Ejecutivo y Electoral, lo siguiente:

- A. Solicitud de inscripción acompañada del aval de diez (10) miembros titulares de cinco (5) países como mínimo de la región.
- B. Curriculum vitae.
- C. Actualización de cuota de membresía.

- **DE LA INSCRIPCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS:**

Las candidaturas deberán incluir el número de años como miembro activo y deberán inscribirse como mínimo tres (3 meses) antes de la asamblea general ordinaria, la inscripción se puede realizar hasta con 1 año de antelación a la fecha señalada.

El candidato a delegado y a subdelegado deberá enviar al Comité Ejecutivo, al Comité Electoral y al delegado actual de su País, la siguiente documentación:

- A. Solicitud de inscripción.
- B. Curriculum vitae.
- C. Plan de trabajo.
- D. Actualización del pago de cuotas societarias.

ARTÍCULO 14. Los miembros que no tengan sus cuotas de su membresía actualizadas no podrán ejercer el derecho al voto ni tampoco aquellos miembros que hayan sido objeto de sanciones graves por el comité ejecutivo y el Comité de Ética, Honor y Justicia, por el tiempo que decida la asamblea.

ARTÍCULO 15. Los miembros con derecho a voto deberán ejercerlo estrictamente en el horario entre las 8.00 am a las 12.00 pm según decida el Comité Electoral. Una vez cerradas las casillas electorales no se podrá ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO 16. Una vez cerradas las urnas electorales las mismas se sellarán en presencia de los representantes del Comité Electoral y de los candidatos o sus representantes según lo consideren y si así lo desean.

ARTÍCULO 17. El conteo de votos se realizará en un lugar especialmente dedicado a este fin, sin interrupciones, y no se podrá dar a conocer en ningún caso, los resultados antes del punto en el orden del día determinado por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 18. Las urnas para votar se colocarán en un área que será anunciada con debida anticipación en el marco del congreso de la ALAD.

ARTÍCULO 19. Se colocarán cuatro (4) mesas de votación y en cada puesto existirá una urna para votación del Presidente Electo, otra para Vice-Presidente, otra para los Vocales y otra para la sede del siguiente Congreso.

ARTÍCULO 20. Para cada candidatura se confeccionará una tarjeta con la foto y nombres completos de cada candidato o el nombre de la Ciudad candidata a sede del siguiente Congreso.

ARTÍCULO 21. Cada miembro con derecho a voto podrá efectuarlo por un candidato a Presidente Electo, Vice-Presidente, Vocal y por la sede del próximo Congreso, es decir, cada votante recibirá cuatro (4) tarjetas.

ARTÍCULO 22. Terminada la jornada de votación, el Comité Electoral se reunirá en pleno para hacer el conteo de los votos en presencia de los delegados de los candidatos propuestos.

ARTÍCULO 23. Finalizado el conteo de votos el Comité Electoral redactará un acta con los candidatos electos firmada por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 24. Cuando toque el punto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el Coordinador del Comité Electoral hará la lectura del conteo de votos, nominando a quienes quedaron electos incluyendo la Ciudad y el país de la próxima sede del Congreso.

- **DEL PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS:**

ARTÍCULO 25. El Comité Electoral coordinadamente con el delegado actual de cada país o el subdelegado en su caso, convocaran por e-mail o en forma presencial donde se cumplan los requisitos necesarios, en una fecha y en un horario específico que fijará el Comité Electoral, se efectuará el proceso de votación y elección para delegado y subdelegado del siguiente periodo en cada uno de los países afiliados a ALAD.

ARTÍCULO 26. La fecha y la hora para el proceso de votación para delegado y subdelegado estarán comprendidos en un periodo entre tres (3) meses y un (1) mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria. Cualquier votación fuera de esta fecha requerirá de la aprobación del Comité Ejecutivo y Electoral.

ARTÍCULO 27. Solo los miembros de cada país que *acrediten estar al día en el pago de sus cuotas societarias* podrán ejercer el derecho al voto para elegir a su delegado y subdelegado.

ARTÍCULO 28. De ser aprobado en los estatutos el derecho de ejercer el voto no presencial (e-mail) entre los miembros al día en sus cuotas societarias y que gocen de todos sus derechos, cada miembro en particular, deberá anunciar su intención de voto como mínimo 30 días antes de la fecha anunciada por el Comité Ejecutivo para el proceso de votación y elección de candidatos. A tal efecto, el Comité Ejecutivo deberá reglamentar esta modalidad de votación de forma cuidadosa y exhaustiva para evitar acciones voluntarias o involuntarias que distorsionen el resultado transparente y limpio de las elecciones.

Una vez inscripta la dirección electrónica especificada por el votante, se procederá a verificar su procedencia y correspondencia por parte del Comité Electoral, ejerciéndose el derecho al voto el día del acto electoral y en el horario que determinará el Comité Electoral.

Se deberá enviar copia de ese mail a la delegación del país, al Comité Electoral y al Comité Ejecutivo. Este proceso deberá ser supervisado por los candidatos o sus representantes.

ARTÍCULO 29. En cada país y en cada lugar donde se ejerza el voto, el delegado o el subdelegado harán un tarjetón con la foto y nombre de cada candidato para el cargo que se elige.

ARTÍCULO 30. Cada miembro con derecho a voto, solo podrá hacerlo por un candidato a delegado o subdelegado en caso contrario, se anulará la boleta.

ARTÍCULO 31. Terminada la jornada electoral, el delegado actual y/o el subdelegado harán el conteo de los votos en presencia (de existir,) de los representantes de los candidatos.

ARTÍCULO 32. Finalizado el conteo de los votos, el delegado y/o el subdelegado redactarán un acta con el número de votos de cada candidato en orden descendente y establecerán quien resultó elegido como delegado y subdelegado. Todo el proceso será supervisado y auditado por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 33. El delegado y/o el subdelegado en funciones enviarán una copia escaneada del acta al Comité Electoral y al Comité Ejecutivo respectivamente.

ARTÍCULO 34. El Comité Electoral enviará al Comité Ejecutivo la lista de los delegados y subdelegados electos en cada país.

ARTÍCULO 35. El presidente del Comité Ejecutivo, indicará la publicación en los sitios de ALAD el nombre de todos los delegados y subdelegados electos para conocimiento de la membresía.

ARTÍCULO 36. En el punto correspondiente del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el Coordinador del Comité Electoral hará la lectura de los delegados y subdelegados que resultaron electos en cada uno de los países.

- **DE LOS PAÍSES CANDIDATOS A OBTENER LA SEDE DEL PRÓXIMO CONGRESO.**

ARTÍCULO 37. Los países candidatos a obtener la sede del próximo Congreso deberán presentar al Comité Ejecutivo y al Comité Electoral, la propuesta con los requisitos ya señalados a más tardar, tres (3) meses antes de la Asamblea General Ordinaria.

- **DEL PADRÓN ELECTORAL.**

ARTÍCULO 38. La confección y actualización del padrón electoral será responsabilidad de los delegados y subdelegados y deberá ser conciliado con la secretaría del Comité Ejecutivo de ALAD cada 4 meses. La actualización final del padrón se realizará 48 horas antes del día y hora del inicio del proceso de votaciones; después de esta fecha no se podrá modificar el padrón con independencia de que los miembros actualicen el pago de sus cuotas de membresía lo que les permitirá participar con voz y voto en la Asamblea, pero no podrán integrar el padrón de votantes.

ARTÍCULO 39. Será responsabilidad de la secretaria del Comité Ejecutivo, la entrega del padrón electoral actualizado al Coordinador del Comité Electoral 24 horas antes del inicio del proceso de votación para que se pueda desarrollar de manera ordenada el proceso.

ARTÍCULO 40. El presente Reglamento una vez que fue aprobado por unanimidad por el Comité Ejecutivo y Coordinadores Regionales de la Asociación Latinoamericana de Diabetes, deja sin efecto cualquier otro documento, acuerdo o acción relacionada con el tema que trata y su contenido, será de cumplimiento inmediato en el ámbito de competencia de la ALAD. - Entra en vigor a partir del ***día 28 de agosto de 2018.***